

SUBSECRETARIA DE AGRICULTURA
ASESORIA JURIDICA

M.C. xvii

DEFINE COMO SITUACION DE DAÑO PRODUCTIVO, LOS EFECTOS DERIVADOS DE LA SEQUIA Y ESCASEZ DE RECURSOS HIDRICOS QUE AFECTA A PRODUCTORES AGRICOLAS Y HABITANTES RURALES DE SECTORES PERTENECIENTES A LAS COMUNAS DE CHEPICA, SANTA CRUZ, PALMILLA, Y PERALILLO, PROVINCIA DE COLCHAGUA, REGION DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS.

SANTIAGO, 30 DIC. 2009

RES. EXENTA N° 501 / VISTO : el DFL. N° 294, de 1960, del Ministerio de Hacienda, orgánico del Ministerio de Agricultura; lo dispuesto en la Ley N° 20.407 que aprobó el presupuesto del sector público para el año 2010, Partida 13- 01 - 01, subtítulo 24, ítem 01, asignación 369, glosa 04; y, la Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

Que la Ley de Presupuestos, en la Partida 13- 01 - 01, subtítulo 24, ítem 01, asignación 369, glosa 04, faculta a esta Secretaría de Estado para definir, entre otras, "situación de daño productivo", que afecte a productores agrícolas y habitantes rurales durante el año 2010, los efectos derivados de fenómenos climáticos o catástrofes naturales, a fin de financiar situaciones o gastos no previstos.

Que como antecedente necesario de este acto administrativo debe indicarse, que por Resolución Exenta N° 7, de 2008, del Ministerio de Agricultura, durante el año 2008 fueron declarados situación de emergencia agrícola los efectos derivados del déficit pluviométrico que provocó una grave sequía en localidades y comunas ubicadas en la provincias de Colchagua y Cardenal Caro, en la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, fenómeno que comprometió las actividades económicas de productores agrícolas de la zona y además, ha afectado a los habitantes rurales de la misma, cuyo impacto se ha prolongado en el tiempo y se sigue manifestando día a día, particularmente en el ámbito económico-productivo y social de estas personas.

Que es de público conocimiento, que la falta de agua derivada de la sequía de la primavera-verano de 2007-2008, sumada a la situación de escasez de recursos hídricos del embalse Convento Viejo afectó gravemente a pequeños y medianos agricultores de las comunas de Chépica, Santa Cruz, Palmilla y Peralillo, Provincia de Colchagua. Dicha circunstancia ameritó que el Ministerio de Agricultura declarara como situación de emergencia agrícola los efectos derivados de dicho evento, a través de la Resolución Exenta N° 186 del 2 de junio de 2008, complementada por la Res. Exenta N° 232 de 21 de julio de 2008. Así mismo, se estableció el procedimiento administrativo contable que regula el pago de ayudas a los agricultores afectados. Por último, durante 2008 se efectuó la entrega de la referida ayuda a agricultores afectados, para lo cual se contó con la colaboración de celadores de los canales y dirigentes campesinos de la zona afectada.

Que, no obstante el esfuerzo desplegado por esta Secretaría de Estado junto a los agricultores de la zona, mientras se efectuaba el procedimiento anterior y cuando estaban comprometidos los recursos dispuestos para ayudar a los productores agrícolas afectados, surgieron numerosos casos de nuevas personas afectadas por el evento, no consideradas inicialmente. Por tal motivo, se confeccionó una lista de nuevos agricultores afectados por parte de la Dirección General de Aguas y la Secretaría Regional Ministerial de Agricultura de la Región del Libertador Bernardo O'Higgins, para cuya elaboración se contó con tres fuentes de información: agricultores que ya habían presentado su declaración jurada en el Servicio Agrícola y Ganadero Santa Cruz con ocasión de la emergencia agrícola, agricultores afectados incluidos en listados confeccionados por los celadores de los canales y la Dirección General de Aguas, y agricultores afectados detectados por la I. Municipalidad de Chépica.

Que los agricultores a que se refiere el considerando precedente han sido y siguen afectados por las mismas circunstancias que aquellos que ya recibieron ayuda por parte del Ministerio. No obstante, en razón del tiempo transcurrido y ante la imposibilidad de evaluar físicamente los efectos del evento en terreno, tanto la Dirección General de Aguas, como la Secretaría Regional Ministerial de Agricultura de la Región del Libertador Bernardo O'Higgins, dirigentes campesinos y autoridades locales, han desarrollado un arduo trabajo orientado a detectar los graves daños, tanto financieros como patrimoniales, que han afectado los emprendimientos productivos de aquellos agricultores que aún no han tenido acceso a ayuda ministerial, lo que se traducirá en un listado de agricultores afectados, que contendrá antecedentes básicos para advertir la magnitud del impacto económico-productivo y social sufrido por ellos.

Que las circunstancias descritas precedentemente pueden ser definidas, a juicio de la autoridad ministerial, como una situación de daño productivo, que impacta actualmente y afectará durante el año 2010 a productores agrícolas y habitantes rurales de la zona que ya ha sido debidamente singularizada, ya que a la fecha estas personas sufren daños en sus estructuras productivas, lo que redundará en graves y sensibles impactos económicos y sociales.

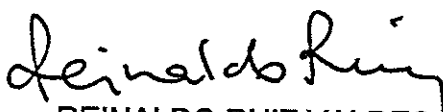
Que lo anterior hace necesario concurrir con ayuda especial de apoyo focalizado en la rehabilitación de proyectos productivos, de aquellos productores agrícolas y habitantes rurales que no alcanzaron a beneficiarse de las ayudas ya otorgadas con anterioridad por esta Secretaría de Estado.

R E S U E L V O:

1.- Defínese como situación de daño productivo durante el año 2010, los efectos derivados de déficit pluviométrico y falta de recursos hídricos, que provocó una grave sequía en la primavera-verano de 2007-2008, sumada a la situación de escasez de recursos hídricos del embalse Convento Viejo, que siguió afectando gravemente durante el año 2009 a pequeños y medianos productores agricultores de las comunas de Chépica, Santa Cruz, Palmilla y Peralillo, Provincia de Colchagua, Región del Libertador Bernardo O'Higgins.

2.- Las ayudas que por la presente resolución serán otorgadas, estarán destinadas a los productores agrícolas y habitantes rurales que serán identificados en un acto administrativo posterior, en el que también se incluirá el procedimiento administrativo contable respectivo.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y DESE COPIA A LA DIRECCION DE PRESUPUESTOS.


REINALDO RUIZ VALDES
MINISTRO DE AGRICULTURA (S)